



Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia - ICET

C/ Banda del Mar, 1 "El Palo" – 29018 Málaga
Telf.: 952 29 05 00 – Fax: 952 2949 67– E-mail: malaga@safa.edu
<http://malaga.safa.edu>

CRITERIOS COMUNES DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y TITULACIÓN PARA F.P.B.

INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica, así como la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo y la Orden de 29 de septiembre de 201 de la Junta de Andalucía, la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado en esta etapa educativa tendrá carácter continuo, formativo e integrador, permitirá orientar sus aprendizajes y las programaciones educativas y se realizará por módulos profesionales.

1. La evaluación de los aprendizajes del alumnado que cursa ciclos formativos será continua y será realizada por módulos profesionales. Detectar las dificultades en el momento en que se producen, averiguar sus causas y, en consecuencia, adoptar las medidas necesarias que permitan al alumnado continuar su proceso de aprendizaje.
2. La aplicación del proceso de evaluación continua del alumnado requerirá, **en la modalidad presencial, su asistencia regular a clase y su participación en las actividades programadas para los distintos módulos profesionales** del ciclo formativo.
3. Se considerarán las características **propias del alumnado y el contexto sociocultural** del centro.
4. Los criterios de evaluación establecen **el nivel aceptable de consecución de capacidades** y, en consecuencia, los resultados de aprendizajes mínimos que **deben ser alcanzados en el proceso de enseñanza-aprendizaje**.
5. La evaluación tendrá un **carácter formativo y orientador** del proceso educativo. Viene a ser una constatación permanente del nivel de aprendizaje, tratando de detectar errores y su posible solución a fin de favorecer el proceso.
6. El **profesorado informará a los alumnos y/o familias de los criterios de evaluación y calificación** que va a seguir en su materia y de los criterios de calificación de las pruebas específicas y facilitará las pruebas y trabajos elaborados por los alumnos una vez corregidos, indicando los errores, con el fin de que cada uno pueda detectar sus fallos y comprobar sus progresos.
7. **La evaluación será integradora**. Se evalúan no sólo los contenidos sino también las actitudes, las destrezas desarrolladas, el empleo de técnicas de trabajo, la capacidad de investigación e iniciativa, etc. En cada módulo se indicará cómo se lleva a cabo, especificando el porcentaje que sobre la calificación final corresponde a los diferentes aspectos del proceso de aprendizaje.
8. **La evaluación del alumnado será realizada por el profesorado que imparta cada módulo profesional** del ciclo formativo, de acuerdo con los resultados de aprendizaje, los criterios de evaluación y contenidos de cada módulo profesional así como las competencias y objetivos generales del ciclo formativo asociados a los mismos.
9. Se adecuarán las actividades formativas, así como los criterios y los procedimientos de evaluación cuando el ciclo formativo vaya a ser cursado por alumnado con algún tipo de discapacidad, garantizándose el acceso a las pruebas de evaluación. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de resultados de aprendizaje y objetivos generales del ciclo que afecten a la adquisición de la competencia general del título.
10. La sesión de evaluación es la reunión del equipo de profesores, coordinado por quién ejerza la tutoría, para intercambiar información y adoptar decisiones sobre el proceso de aprendizaje del alumnado, dirigidas a su mejora.
11. Para cada alumno/a de primer curso, dentro del periodo lectivo, se realizarán al menos dos sesiones de evaluación parcial. Asimismo tendrán derecho a un máximo de dos convocatorias anuales, siendo la segunda de ellas a lo largo del mes de Junio.

EVALUACIONES

Evaluación inicial.

1. Durante el primer mes de cada curso escolar todo el profesorado realizará una evaluación inicial en el primer curso de cada ciclo del alumnado. En este mismo período cada tutor o tutora analizará los informes personales del curso anterior correspondientes a los alumnos y alumnas de su grupo. Al término de este período se convocará una sesión de evaluación con el fin de conocer y valorar la situación inicial del alumnado en cuanto al grado de desarrollo de las competencias básicas y al dominio de los contenidos de los distintos módulos.
2. Dicha evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y para su adecuación a las características y conocimientos del alumnado.
3. El equipo docente, como consecuencia del resultado de la evaluación inicial, adoptará las medidas pertinentes de refuerzo de materias instrumentales básicas para aquellos alumnos y alumnas que lo precisen o de adaptación curricular para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

Evaluación continua

1. La evaluación continua será realizada por el equipo docente, que actuará de manera colegiada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes del mismo, coordinado por quien ejerza la tutoría. Dicho equipo podrá recabar el asesoramiento del departamento de orientación. El profesor o la profesora responsable de cada módulo decidirá la calificación de la misma.
2. Los procedimientos formales de evaluación, su naturaleza, aplicación y criterios de corrección deberán ser conocidos por el alumnado, con el objetivo de hacer de la evaluación una actividad educativa.
3. En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado, se adoptarán las medidas de atención a la diversidad que procedan. Estas medidas se adoptarán en cualquier momento del curso, tan pronto como se detecten las dificultades, y estarán dirigidas a garantizar la adquisición de los aprendizajes imprescindibles para continuar el proceso educativo.

Sesiones de evaluación

1. A lo largo de cada uno de los cursos, dentro del período lectivo ordinario, se realizarán para cada grupo de alumnos y alumnas, dos sesiones de evaluación, además de la evaluación inicial.
2. El profesor tutor o la profesora tutora de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones, en la que se harán constar los acuerdos y decisiones adoptados. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.
3. Los resultados de la evaluación de cada materia se expresarán por medio de calificaciones, en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás. Estas calificaciones irán acompañadas de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose en este caso las siguientes correspondencias: Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4. Suficiente: 5. Bien: 6. Notable: 7 u 8. Sobresaliente: 9 ó 10.
4. En las sesiones de evaluación se acordará también la información que, sobre el proceso personal de aprendizaje seguido, se transmitirá a cada alumno o alumna y a su padre, madre o tutores legales.

Evaluación a la finalización del curso.

1. Al término de cada curso se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en los diferentes módulos, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo. Cada alumno tendrá derecho a un máximo de dos convocatorias anuales.

2. Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor o profesora de la materia elaborará un informe sobre los objetivos y contenidos no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

3. El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a otra prueba segunda convocatoria, a realizar durante el mes de Junio, de los módulos no superados. Caso que un alumno o alumna no se presenta a la prueba en segunda convocatoria de alguno de los módulos no superados en primera convocatoria, se reflejará como No Presentado (NP), que tendrá, a todos los efectos, la consideración de calificación negativa.

4. El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba en segunda convocatoria en el plazo establecido por el centro docente.

Evaluación de formación en centros de trabajo.

Los alumnos que cursen el módulo de formación en centros de trabajo, con independencia del momento en que se realice, se evaluará una vez alcanzada la evaluación positiva en los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales incluidas en el periodo de formación en centros de trabajo correspondiente.

Evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a la formación profesional básica con adaptaciones curriculares será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación. Los criterios de evaluación establecidos en dichas adaptaciones curriculares serán el referente fundamental para valorar el grado de adquisición de las competencias básicas.

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Los criterios de calificación, salvo en aquellos módulos que presenten características especiales, son los siguientes:

	F.P.B.
Exámenes	30 - 40%
Trabajos	20 - 30%
Actitud	20%
Libreta	10 - 20%

Presentan características especiales:

- Formación en centros de trabajo.

EXÁMENES (pruebas escritas/orales)

El profesorado de cada área realizará al menos dos pruebas escritas o exámenes en cada trimestre, en los que se utilizarán diferentes modelos de preguntas (tema a desarrollar, razonamientos, análisis de textos, pruebas objetivas,...).

Cada prueba escrita o examen podrá tener una segunda convocatoria para aquellos alumnos que no se han presentado a la primera convocatoria, tengan que recuperar la materia o quieran subir nota. Ambas convocatorias se valorarán con los mismos criterios. Excepcionalmente, como medida de atención a la diversidad, se podrán realizar otras recuperaciones cuando el alumno lo requiera.

Cada prueba escrita debe ser superada con una calificación del 40% para tener acceso a la realización de la media trimestral con los otros criterios de calificación. Excepcionalmente, si el alumno/a supera el 65% de estas pruebas en cada trimestre, se le reconocerá la media con el resto de criterios de calificación.

En el caso de lengua extranjera (inglés), el último examen realizado en el trimestre servirá para recuperar los exámenes anteriores.

Asimismo habrá una recuperación global al final del curso (convocatoria ordinaria) y una convocatoria extraordinaria en septiembre.

Cada dos falta de ortografía supondrá una penalización de 0,1 puntos, con un máximo de 0,5 puntos (5%).

PRÁCTICAS Y TRABAJOS

En las prácticas y trabajos se valorará no solo el contenido, sino también la presentación, la expresión escrita y el cumplimiento de los plazos establecidos. Tendrá los siguientes apartados:

- 1.- Portada donde aparecerá el nombre del tema trabajado, los datos del alumno/a y asignatura.
- 2.- Índice. Numeración de páginas.
- 3.- Contenido: desarrollo del propio trabajo.
- 4.- Opinión personal a decisión del profesor de la materia.
- 5.- Bibliografía.

Habrá que tener en cuenta también en la presentación los márgenes, la letra y la ortografía.

Queda a decisión del profesor el hacerlo a mano o/y ordenador. Si se hace con este último se recomienda la letra Time New Roman 12, interlineado 1,5.

La falta de puntualidad en la presentación de los trabajos se penalizará a criterio del profesor.

Cada dos falta de ortografía supondrá una penalización de 0,1 puntos, con un máximo de 0,5 puntos (5%).

ACTITUD

Para calificar la actitud se tendrán en cuenta cinco aspectos relacionados con la asistencia: las faltas de asistencia, la puntualidad, el respeto, la participación y el esfuerzo (actividades de clase).

LIBRETA

En el cuaderno se tendrá en cuenta: la realización diaria y corrección de los ejercicios, limpieza, orden, presentación, ortografía, caligrafía y signos de puntuación adecuados.

Se podrá solicitar al alumno en cualquier momento del proceso de desarrollo, incluso sin previo aviso.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN, TITULACIÓN y CERTIFICACIÓN

PROMOCIÓN

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de forma colegiada, tomará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación.
2. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, el alumno o alumna podrá promocionar a segundo curso cuando:
 - a) Haya superado los dos módulos profesionales de aprendizaje permanente y los módulos profesionales asociados a unidades de competencia pendientes, no superen el 20 % del horario semanal; no obstante, deberá matricularse de los módulos profesionales pendientes del primer curso.
 - b) Haya superado todos los módulos profesionales de primer curso aunque no tenga superada la unidad formativa del módulo profesional de Formación en centros del trabajo.
 - c) Excepcionalmente cuando, a juicio del equipo educativo tenga la madurez suficiente para cursar con éxito el segundo curso teniendo uno de los módulos de aprendizaje permanente y la unidad formativa FCT no superados.
3. Cuando un alumno o alumna no promocione podrá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un plan específico personalizado orientado a que el alumno o alumna supere las dificultades detectadas en el curso.

TITULACIÓN y CERTIFICACIÓN

1. El alumnado que al terminar la formación profesional básica haya alcanzado las competencias básicas y los objetivos generales y específicos, obtendrá el título de Formación Profesional Básica en la especialidad en la que se haya matriculado.
2. La decisión sobre la obtención de la titulación será adoptada de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación.
3. Los alumnos y las alumnas que finalicen sus estudios sin haber obtenido el título profesional básico recibirán la certificación académica de los módulos profesionales superados, que tendrá efectos académicos y de acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas en relación con el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional.
4. En el caso de que los módulos se organicen en unidades formativas de acuerdo con el artículo 9.4 del R. D. 127/2014 del 28 de febrero, dichas unidades podrán ser certificables, siendo válida la certificación en el ámbito de la Administración educativa correspondiente. La superación de todas las unidades formativas que constituyen en módulo profesional dará derecho a la certificación del mismo, con validez en todo el territorio nacional.